



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244-2014-A/MPSM

Tarapoto, 31 de Marzo del 2014

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 0014-2014-SGPS y DD/GDS/MPSM, de fecha 27 de febrero del 2014, emitido por el Subgerente de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Martín, en la cual informa que "Para dar legalidad a la ejecución del presupuesto incluido en el proyecto del **Plan de Acción Conjunto para Prevención y Control del Dengue**; este debe ser aprobado con resolución de Alcaldía de conformidad con el acuerdo de sesión del Equipo Técnico de Lucha Contra el Dengue llevado a cabo el 20 de febrero del 2014".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que, el artículo II de su título Preliminar, establece que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 26842-Ley General de Salud, en el numeral III del TÍTULO PRELIMINAR, establece: "Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de salud es irrenunciable". El numeral IV del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo establece: "La salud pública es responsabilidad primaria del Estado". Y en su numeral VII indica "El Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que puedan afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido.

Que la ley N° 28611-Ley General del Ambiente, en su artículo I del Título Preliminar prescribe lo siguiente: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuando para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".

Que, la Resolución Ministerial N° 797-2010/MINSA, en el numeral 5 referido a Disposiciones Generales, Sub Numeral 5.3. Vigilancia Entomológica y Control del Vector AEDES AEGYPTI, en su tercer párrafo indica lo siguiente: "la sostenibilidad de las actividades de vigilancia y control del vector del dengue, se debe gestionar a nivel regional y con la coordinación intersectorial promovido por la DIRESA en su ámbito, en la que participen los gobiernos regionales, locales, instituciones públicas y privadas y organizaciones sociales de base que contribuyan a la prevención y control vectorial del dengue, con la participación de la comunidad".

Que, mediante Resolución N° 165-2013-A/MPSM, de fecha 28 de febrero del 2013, se CONFORMÓ el Equipo Técnico Distrital de Lucha Contra el Dengue.

Que, en cumplimiento del 8° párrafo de la resolución especificada líneas arriba, y de la normatividad vigente expresada en párrafos precedentes, se hace necesario preparar y aprobar el "**Plan de Acción Conjunto para Prevención y Control del Dengue 2014**" en la jurisdicción de la provincia de San Martín; teniendo como uno de los objetivos generales el de "Reducir significativamente la morbilidad y letalidad por dengue en la provincia de San Martín, mediante la articulación intergubernamental para el fortalecimiento de las intervenciones efectivas de vigilancia entomológica, control vectorial, promoción de la salud y comunicación Social, en el periodo Enero-Diciembre 2014".

Estando a lo expuesto y según las atribuciones que confieren los artículos 20° numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en virtud al inciso f) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado por Ordenanza Municipal N° 021-2007-MPSM.

**SE RESUELVE:**

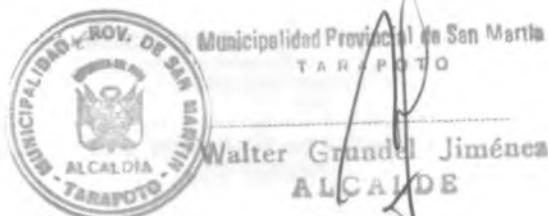
**Artículo 1°.- APROBAR el "Plan de Acción Conjunto para Prevención y Control del Dengue"** compuesto por XIV numerales y las siguientes actividades debidamente presupuestada:

<u>COMPONENTE</u>	<u>COSTO TOTAL</u>
ACTIVIDAD 1. Elaboración, presentación y socialización del Plan Dengue	S/. 600.00
ACTIVIDAD 2. Diseño y confección de materiales impresos	S/. 11,100.00
ACTIVIDAD 3. Evaluación permanente del Plan Dengue 2014	S/. 15,000.00
ACTIVIDAD 4. Conferencia de prensa. Presentación de resultados de intervención en 1er semestre	S/. 400.00
ACTIVIDAD 5. Conferencia de prensa. Presentación de resultados de intervención final	S/. 400.00
ACTIVIDAD 6. Elaboración, presentación y socialización Del Plan de Acción Conjunto	S/. 1,400.00
ACTIVIDAD 7. Garantizar la implementación y ejecución del Plan de Acción.	S/. 4,200.00
ACTIVIDAD 8. Evaluación permanente del Plan	S/. 400.00
ACTIVIDAD 9. Supervisión, monitoreo y evaluación de actividades	<u>S/. 6.500.00</u>
<b>TOTAL:</b>	<b><u>S/. 40,000.00</u></b>

Artículo 2º.- La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su emisión.

Artículo 3º.- Notifíquese la presente a los alcaldes distritales, Red de Salud de San Martín y a los funcionarios inmersos en la misma, en la forma y modo de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez  
ALCALDE

